



resolución

La Serena, 14 MAR. 2011

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- La Resolución (e) N° 2.372 de fecha 30 de diciembre de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba el Convenio Mandato de fecha 13 de diciembre de 2.010, en el marco de la ejecución del diseño "MEJORAMIENTO ENLACE RUTA 5 AMUNÁTEGUI" Código BIP 30062448-0;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 368

1. **APRUÉBASE**, la Modificación de Convenio de Mandato de fecha 15 de febrero de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO**, en el marco de la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto denominado "MEJORAMIENTO ENLACE RUTA 5 AMUNÁTEGUI" Código BIP 30062448-0, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 15 de febrero de 2.011, comparecen por una parte como mandante, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **EDGARDO TOWNSEND PINTO**, cédula de identidad 6.555.388-0, chileno, Ingeniero Civil, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, quienes acuerdan efectuar una modificación al Convenio Mandato de fecha 13 de diciembre de 2.010, aprobado por Resolución (e) N° 2.372 de fecha 30 de diciembre de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, en el siguiente sentido:



PRIMERO:

Reemplazar en la parte pertinente el texto de la *Cláusula Octava* por el siguiente:

"El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a Suma Alzada con partidas a Precios Unitarios con reajuste de acuerdo al 100% de variación del índice de precios al consumidos (IPC) y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica"

SEGUNDO:

En todo lo no modificado por el presente convenio se entiende vigente el convenio de fecha 13 de diciembre de 2.010, aprobado por Resolución (e) N° 2.372 de fecha 30 de diciembre de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, entendiéndose además el presente instrumento como parte integrante del convenio original.

TERCERO:

La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior. La personería de don **EDGARDO TOWNSEND PINTO**, en su calidad de Director Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.V. N° 5.003 de fecha 02 de Julio de 2.004, del Ministerio de Obras Públicas.

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares.

FIRMADO: SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL
 EDGARDO TOWNSEND PINTO – DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD

anótese, comuníquese y archívese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MVD/RPB/MCTG/GEA/ipr

